

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 1 DE 10

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA:	Valledupar, 12 de agosto de 2025
DEPENDENCIA:	Oficina de Responsabilidad Fiscal

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 0034 de 2021 y demás normas concordantes, la Contraloría Municipal de Valledupar, procede a elaborar los correspondientes estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría Municipal de Valledupar en desarrollo de lo previsto en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 42 de 1993 y 1474 de 2011, es un organismo de control público, del orden territorial, con autonomía administrativa e independiente, la cual tiene como misión constitucional la vigilancia de la gestión fiscal, que incluye el ejercicio del control de la gestión fiscal como medio de prevención y corrección, para el logro de resultados de los sujetos de control, advirtiendo oportunamente sobre los riesgos que comprometen el patrimonio público y aplicando los procesos para el resarcimiento de los fondos, bienes y/o recursos públicos.

Esta entidad, como Órgano de Control Fiscal ejerce su función pública en la Contraloría con imparcialidad y transparencia, brindando garantía a la comunidad frente a la protección de los bienes públicos y recursos naturales, contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado, apoyados por un equipo humano competente, propiciando el mejoramiento continuo en todos los procesos del Sistema de Gestión de Calidad, logrando de esta manera la eficacia, eficiencia y efectividad de la entidad y la satisfacción de la comunidad.

La contraloría municipal de Valledupar, justifica la necesidad de contratar un profesional para que realice el acompañamiento y apoyo del objeto contractual “ **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL DESPACHO Y LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**” toda vez que el servicio es indispensable para cumplir con varias de las actividades misionales de esta entidad.

La oficina de responsabilidad fiscal y el despacho de la entidad, con el propósito de dar cumplimiento a las funciones asignadas y en aras de coadyuvar en el objeto misional de esta entidad, requiere el apoyo de un profesional en el área de comunicaciones que brinde acompañamiento en las actividades de difusión, manejo de medios, divulgación de la información institucional en aras de generar un impacto positivo en la comunidad respecto a la labor desempeñada por la contraloría municipal de Valledupar. A su vez, es necesario brindar apoyo en la difusión de las actividades inherentes al programa de participación ciudadana para dar a conocer a los ciudadanos las herramientas que le permiten integrarse con este ente de control.

Una vez conocida la necesidad planteada por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se necesita amparar la contratación de una persona natural, para que preste su apoyo y acompañamiento profesional de comunicador social y de esta forma brinde acompañamiento a la difusión de las actividades misionales y las relacionadas con el programa de participación ciudadana.

En las condiciones referidas, los servicios profesionales y de *apoyo a la gestión que la entidad* contrate que se sujeten a fines específicos y a que no haya personal de planta suficiente para prestarlos, no contrarían la ley mientras guarden armonía con las disposiciones vigentes en manera de contratación estatal, toda vez que sólo de manera excepcional cuando las actividades de la entidad no puedan realizarse con personal de planta asignado y requieran de conocimientos especializados o tengan por objeto la prestación de servicios **profesionales** podrán contratarse directamente a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

La falta de personal suficiente en la planta global de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de profesionales, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL DESPACHO Y LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”.

2.2. PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR:

PERFIL OBJETO A CONTRATAR
Profesional en comunicación social especialista en gerencia

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se necesita amparar la contratación de una persona natural, para que preste su apoyo y acompañamiento profesional de comunicador social y de esta forma brinde acompañamiento a la difusión de las actividades misionales y las relacionadas con el programa de participación ciudadana.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta la Resolución No. **007 DEL 09 DE ENERO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2025”**, en donde se estableció el valor para nivel profesional de la siguiente manera:

NIVEL	ESTUDIO	EXPERIENCIA MÍNIMA	VALOR DE HONORARIOS 2025 Mínimo – Máximo
PROFESIONAL	Título profesional, tarjeta profesional vigente en los casos que aplique	24 meses	Desde \$ 1.700.000 Hasta: \$ 2.600.000

Por lo anterior, el valor del presente contrato se ha estimado en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) M/CTE**

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La Contraloría Municipal de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural, ***profesional comunicador social*** y que cuente con experiencia **de 24 MESES**. Aunado a lo anterior, luego de verificado el **PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, se evidencia que la Contraloría Municipal de Valledupar, ha celebrado contratos con personas naturales para que desarrollen objetos y actividades similares a las que se pretenden contratar con los presentes estudios previos.

Lo anterior en concordancia con que, en la entidad, con base en la certificación emitida por el Jefe de la Oficina Administrativa y financiera no cuenta con el personal disponible y/o suficiente dentro de su planta de personal para cumplir con las actividades a desarrollar, por lo que es necesario adelantar un proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 3 DE 10

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

La oficina de responsabilidad fiscal y el despacho de la entidad, con el propósito de dar cumplimiento a las funciones asignadas y en aras de coadyuvar en el objeto misional de esta entidad, requiere el apoyo de un profesional en el área de comunicaciones que brinde acompañamiento en las actividades de difusión, manejo de medios, divulgación de la información institucional en aras de generar un impacto positivo en la comunidad respecto a la labor desempeñada por la contraloría municipal de Valledupar. A su vez, es necesario brindar apoyo en la difusión de las actividades inherentes al programa de participación ciudadana para dar a conocer a los ciudadanos las herramientas que le permiten integrarse con este ente de control.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores, la tabla de honorarios profesionales establecida por la Entidad, sin que hubiera variación en el monto de los Honorarios Profesionales para la presente vigencia.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

3.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejecutar el presente objeto contractual se requiere **tener título profesional en comunicación social** concedido por una institución educativa superior, reconocida legalmente por el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

- Tener por lo menos **24** meses de experiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Resolución No. **RESOLUCIÓN No 007 DEL 09 DE ENERO DE 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2025”**

3.1. Forma de Pago.

CUATRO (4) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE**, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades y cumplimiento con las obligaciones del pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista acorde a los porcentajes exigidos por la ley y la radicación de la respectiva cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles de la Oficina Administrativa y financiera de la entidad.

3.2. Imputación Presupuestal.

La Contraloría Municipal de Valledupar dentro de su presupuesto, cuenta con los recursos suficientes para amparar las obligaciones pecuniarias que se deriven del contrato amparados en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 80 del 04 de agosto de 2025**, afectando el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de CUATRO (04) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, **sin exceder el 31 de diciembre de 2025.**

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nit:892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 4 DE 10

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Las obligaciones de **LA CONTRALORIA** serán las siguientes:

- a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b) Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- c) Asignar un Supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
- d) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
- e) Expedir el certificado e informe de cumplimiento, donde conste el recibido a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista previa presentación por parte del mismo del informe de actividades, cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago (soporte de pago al sistema de seguridad social integral, etc.).
- f) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
- g) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma estipulada en el contrato, una vez haya efectuado la entrega y acredite los demás requisitos de ley.
- h) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando a ello haya lugar).

5.2. Las obligaciones generales de **EL CONTRATISTA** frente a la CONTRALORÍA serán las siguientes:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
2. Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten.
3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
4. Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar.
5. Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.
6. Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Contraloría, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta.
8. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
9. Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus obligaciones contractuales, acorde con la normatividad vigente
10. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual

Las obligaciones específicas del **CONTRATISTA** frente a la **CONTRALORIA** serán las siguientes:

1. Apoyar con el cubrimiento periodístico y manejo de medios respecto a las actividades que organice el Organismo de Control tales como reuniones, foros, conferencias, seminarios, talleres, programas de televisión, audiencias públicas, etc., y eventos de sensibilización y capacitación en el marco del programa de Participación Ciudadana.
2. Brindar acompañamiento en el desarrollo de estrategias de comunicación que permitan mantener canales permanentes de comunicación entre la Contraloría, los medios de comunicación y la entidad.
3. Brindar apoyo en la difusión y cubrimiento de medios, en relación con las actividades de gestión adelantadas por la entidad, así como las inherentes al programa de participación ciudadana de la Oficina de Responsabilidad Fiscal.
4. Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus obligaciones contractuales, acorde con la normatividad vigente.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 5 DE 10

5. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:
"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, y de apoyo a la gestión el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 6 DE 10

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

La persona a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la Contraloría, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo asistencial para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción de la Contraloría, lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- **CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo asistencial para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes de gestión fiscal y demás de la Contraloría Municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 7 DE 10

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y de apoyo a la gestión fijada por Resolución Administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad de la Contraloría Municipal de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional o asistencial exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional o técnico con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 9 DE 10

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

12. SUPERVISIÓN.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades, la supervisión del contrato estaría a cargo del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la entidad o quien haga sus veces.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, dicho funcionario, tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- d. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley.
- e. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
- f. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
- g. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- h. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la Entidad.
- i. Suscribir el acta de inicio de las actividades con el contratista.

13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la Contraloría Municipal de Valledupar proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de profesionales con el objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL DESPACHO Y LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”.**

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nit:892.300.310-2</p>	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 10 DE 10

Responsable,

Maria Luisa Amaris J.
MARIA LUISA AMARIS SALAS
Jefe de Responsabilidad Fiscal